que sirba de ynbentario y claridad con dis
tencion y cada que se saque o entre qualquie
ra previlegio libro o otro papel del dicho ar
chibo se escriba en el dicho libro para que
conste y dello aya claridad en qualquie
ra tiempo y el mayordomo de este concejo gane
las dichas censuras y compre el libro blanco
a costa de este concejo y ansi lo acordaron
Y ansimismo acordaron que por quanto
los dichos Salº y Añes y don Jorge Fernandez Moli
na an sido comisarios de las obras de la pa
roquial de esta villa y cobrança de los mara
betis que a de aber de la encomienda della
mandaron se les tome la quenta del
año pasado y la den con pago de lo
cobrado y gastos y les prorogaron
el dicho offº de tales comisarios de la dicha
yglesia por un año mas y el tiempo
que este concejo no hiciere otro nombra
miento y quedaron por tales
Y ansimismo acordaron que aten
to los mayordomos del posito des
ta villa ponen panaderas de su ma
no en escesso y numero mayor del que es
necesario para la abecindad desta villa
en las quales se reparte y dilata el
caudal del dicho posito y en los alcan
ces que se les hacen sin llegar la ma
yor parte del dicho caudal para cuyo re
medio se le notifique al dicho depositario
no de mas panaderas de las nombradas
por este concejo y oficiales del cada uno la
suya a las quales no les pueda dar